



En el pueblo de Lomella a diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve. Reunidos en esta casa Comunal los señores Lomellanos que al margen se expresan para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Don Gabriel se declaró esta abierta con lectura y aprobacion del acta anterior.

Dióse lectura de una comunicacion de la Junta del Real Canal de la Infanta que copiada dice así "esta Junta, en sesion de 28 de Octubre último me enterado de un atento oficio de 28 de Septiembre del corriente año, acordó manifestar a V. que ya en 5 de noviembre de 1881 expuso la Direccion al honorable Gobernador Civil de la provincia que no era de su incumbencia el estudio y arreglo de la llamada riera de la Font Santa = lo que tengo el honor de manifestar a V. en contestacion a un antes referido oficio de 28 de Septiembre último

En vista del precedente oficio y teniendo en consideracion que todas las servidumbres publicas segun las Leyes y demas disposiciones legales son de propiedad comunal, y que si bien esta Corporacion en 28 de Septiembre último oficio a la citada Junta del Canal para que procediese al arreglo de los desperfectos del margen de la citada riera motivados por la última averida, lo hizo para saber si la expresada Junta se consideraba

tener algun derecho a los márgenes de la misma por pasar paralelo a los mismos una hijuela de riego de su propiedad y como quiera que por el transcurso de años se desprende que no tiene en ella ni un margen derecho alguno por no ser de su incumbencia el cuidado y arreglo de dicha Viera, esta Corporacion por unanimidad acuerda tener unica y exclusiva posesion de la citada Viera de la Font Santa y proceder desde luego a su arreglo y reconstruccion de sus márgenes deteriorados en parte por el último aquecero.

El Sr. Comisario D. Vicente Monserat manifiesta que el suyo del material y plaza merecido D. Baldomeu Vargalló ca mar no reúne las condiciones propias para el desempeño de su cargo, pues a causa de no saber leer ni escribir no puede tomar el peso de las cuentas, ni tampoco puede ocupar interinamente el cargo de Alguacil en los casos de suplenencia o ausencia de este, por cuyo motivo propone que aumentando algo mas el sueldo o habet que percibe dicho suyo, se coloque en su lugar a otro que tenga instrucion y pueda cuando convenga y sea necesario desempeñar el cargo de Auxiliar de Secretaria.

El Sr. Presidente manifestó que al tomar posesion de la Alcaldia ya encontró al citado funcionario y que si bien se le aumentó el habet en cincuenta centimos de peseta diarias y otros

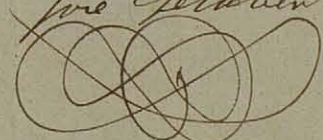
perite resaca perite mensuales fue por haberse
colocado si mas del matadero si uno de la plaza
mercado y que con dicho sueldo no seria posible
encontrar si un dependiente que pudiese desem-
penar el cargo de auxiliar de secretaria, que
si bien es verdad que no sabe de leer ni escribir
y que por tal causa no puede tomar el peso
de las reses, en cuanto lo hace el Alguacil
y queda subsanado el defecto y quedan li-
mitadas sus funciones en cuidarse de la
limpieza y aseo de los departamentos mata-
dero y plaza mercado y por ultimo manifi-
esto que estara si la visita y vigilancia de
dicho dependiente para incurrir en las faltas
que comete y si es necesario propondra al Alguacil
haciendo su destitucion y entonces se acordara
lo procedente

El Sr. Presidente Acordare asi mismo que todos
los residuos de reses dados por averiados, sean tra-
idos al deposito del matadero conforme se acordó en
otra sesion

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó
la sesion firmando la presente de que certifico = esta
audencia = de fecha 8 del actual = vale y no los fideles,

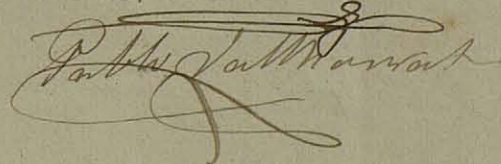
= a mas = El Sr. Presidente = José O'Farrill

José Gelabert



José López

Viente Vitorriat



Jaime Vergueda

